

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA SEVILLA - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO Nº 267.

SECRETARIA: A despacho del señor Juez, el presente expediente; Sírvase proveer, 11 de abril de 2024

HERMES EMILIO REYES PADILLA.

Secretario

RADICADO: 76-736-31-84-001-2021-00008-00

Sevilla Valle, abril dieciséis (16) de dos mil veinticuatro

(2024)

Proceso:

Privación de la Patria Potestad.

Dte:

Defensoría de Familia del ICBF zona Centro Sevilla, en representación del niño Halan Arroyave

Bedoya.

Progenitora: Blanca Yisela Bedoya Carvajal

Ddo:

Yonnatan Arroyave Ortiz

Al revisar el expediente, encuentra el despacho que la parte demandante no ha realizado las respectivas diligencias para notificación personal al demandado señor **YONNATAN ARROYAVE ORTIZ**, conforme lo ordenado en el auto Interlocutorio N° 080 del 23/febrero/2021,

En atención a lo anterior, el Despacho requerirá a la parte demandante, a fin de que dé impulso al proceso realizando las diligencias para notificación personal al demandado y se apersone del mismo.

Por lo anterior el Juzgado Promiscuo de Familia de Sevilla Valle, RESUELVE:

1°. REQUERIR a la parte actora - DEFENSORIA DE FAMILIA DEL ICBF - CENTRO ZONAL SEVILLA, para que en el término de 30 días, so pena de dar aplicación al desistimiento tácito del artículo 317 del CGP, CITE y NOTIFIQUE al demandado señor YONNATAN ARROYAVE ORTIZ, conforme lo ordenado en el auto Interlocutorio N° 080 del 23/febrero/2021, y se apersone del mismo

2°. Ejecutoriado la presente providencia enviar en link del proceso a la Defensoría de Familia del ICBF Zona Centro Sevilla

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HAZAEL PRADO ALZATE. Juez.

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA Sevilla Valle.

NOTIFICACIÓN - ESTADO ELECTRONICO Estado N° <u>029</u> - fecha. <u>17 abril 2024</u> Providencia de Fecha. <u>16 abril 2024</u>

Secretario - HERMES E. REYES PADILLA

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA Sevilla Valle. EJECUTORIA.

Hoy _____ a las 5:00 p.m., hago constar que la providencia anterior, notificada en Estado N° 029, quedó debidamente ejecutoriada. // Recurso: ___

Secretario - HERMES E. REYES PADILLA

Firmado Por:
Hazael Prado Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46b8e124287f0a5341d5bc44def5339834e4cc87489f08f66ac499dc3e81a78b**Documento generado en 11/04/2024 04:46:56 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica